



FEDECOMIN LA PAZ R.L.



CONVOCATORIA 2022

La Federación Departamental de Cooperativas Mineras de La Paz R.L. (FEDECOMI LA PAZ R.L.) de acuerdo al Reglamento Interno de Pasantía, convoca a los estudiantes egresados de Instituciones de Educación Superior a postular a la Modalidad de "Trabajo Dirigido", misma que se llevará a cabo de manera presencial en las distintas unidades ejecutoras de la Gobernación. Para tal efecto los estudiantes deberán presentar la siguiente documentación:

TRABAJO DIRIGIDO

REQUISITOS:

- Carta de postulación dirigida al Sr. Juan Carlos Poma Tapia, Presidente del Consejo de Administración, firmada por el Director de Carrera.
- Fotocopia de Cédula de Identidad.
- Record Académico.
- Certificado de egreso (fotocopia simple).
- Hoja de vida documentada (fotocopia simple).
- 2 fotografías recientes (4x4) con fondo blanco.

DURACIÓN Y HORARIOS

- **TIEMPO COMPLETO**

LUNES - VIERNES DE 08:00 A 16:00

Entregar toda la documentación en un folder amarillo a partir del 06 al 12 de octubre, en las oficinas de la FEDECOMI LA PAZ R.L. ubicada en la calle Sucre Esquina Junín N°1043.

Mayor información al cel. 72583365.



FEDECOMIN LA PAZ R.L.

**CONVOCATORIA
A PASANTÍAS - 2022**



DURACION

- **TIEMPO COMPLETO (2 MESES)**
LUNES - VIERNES DE 08:00 A 16:00
- **MEDIO TIEMPO (4 MESES)**
LUNES - VIERNES DE 08:00 A 12:00



PASANTÍAS

REQUISITOS:

- Carta de postulación dirigida al Sr. Juan Carlos Poma Tapia, Presidente del Consejo de Administración, firmada por el Director de Carrera.
- Fotocopia de la cédula de identidad.
- Estar cursando el último año de carrera o ser egresado (a).
- Record Académico.
- Certificado de egreso si corresponde.
- Carta de posesión, asegurando la disponibilidad de tiempo.

FEDECOMIN LA PAZ R.L. - Calle 10 de Mayo N° 100 - La Paz - Bolivia
Teléfono: (591) 2100 1000 - Correo Electrónico: info@fedecominla paz.com.bo



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE COOPERATIVAS MINERAS LA PAZ Y LA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. La FEDERACION DEPARTAMENTAL DE COOPERATIVAS MINERAS DE LA PAZ R.L. representada legalmente por el Sr. Juan Carlos Poma Tapia, con Cédula de Identidad N° 6856863 expedida en la ciudad de La Paz, designado como Presidente de la Federación mediante Asamblea Ordinaria de fecha enero 18 de 2022, que en adelante y para fines del presente convenio se denominara "FEDECOMIN LA PAZ".
- 1.2. La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, representada legalmente por el M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas, con Cédula de Identidad N° 2820302 expedida en la ciudad de Santa Cruz, designado como Rector mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 182/2021 de fecha abril 21 de 2021, que en adelante y para fines del presente convenio se denominara "UMSA".

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como partes e individualmente como parte.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. De la FEDECOMIN LA PAZ:

Se constituyó en fecha 6 de noviembre de 1978, mediante Resolución Administrativa N° 02074, como Federación Departamental de Cooperativas Mineras de La Paz Ltda.; que por disposición de la Ley N° 356 se adecua y aprueba el su Estatuto Orgánico, Reglamentos y puesta en vigencia.

Es una Asociación sin fines de lucro de Cooperativas Mineras que se afilian voluntariamente, fundada en el Trabajo Solidario y de Cooperación, para satisfacer la necesidad de integración cooperativa, con estructura y Funcionamiento Autónomo Democrático.

En el marco del derecho cooperativo, es una unidad de servicio y el objeto de la misma es integrar cooperativas mineras del Departamento de La Paz, para formar parte del sistema cooperativo y ser representadas a nivel regional, departamental, nacional e internacional, con la finalidad de fortalecerse: Económica, técnica, tecnológica y administrativamente. Además de mejorar las condiciones sociales, deportivas y culturales de las cooperativas afiliadas.

2.2. De la UMSA:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el cual



constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

2.3. Del Convenio:

Las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de pasantías y trabajos dirigidos de estudiantes de diferentes Carreras de la UMSA.

TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación mutua que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la FEDECOMIN LA PAZ y a la formación de estudiantes de las diferentes Carreras de la UMSA, a través de la realización de pasantías y trabajos dirigidos.

CUARTA: (DE LAS PASANTÍAS)

Se entiende por Pasantía, a las plazas que la UMSA establece para estudiantes de últimos años, a fin de que realicen prácticas en la FEDECOMIN LA PAZ y sus afiliados, la Pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su Carrera.

Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en horario establecido por la FEDECOMIN LA PAZ y sus afiliados, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.

La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, las necesidades internas de la FEDECOMIN LA PAZ y las disposiciones internas de cada Carrera de la UMSA.

QUINTA: (DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS)

Es una modalidad de titulación de carácter individual para acceder al nivel académico de Licenciatura, consistente en la realización de prácticas pre profesionales desarrolladas en la FEDECOMIN LA PAZ, supervisadas y evaluadas por profesionales en calidad de tutores.

La dedicación de los estudiantes en las actividades desarrolladas en la FEDECOMIN LA PAZ y sus afiliadas deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en el plazo máximo de ocho (8) meses.

SEXTA: (DE LA DESIGNACION DE ESTUDIANTES)

La FEDECOMIN LA PAZ, mediante la repartición dará a conocer formalmente con nota escrita dirigida al Rector de la UMSA, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, a fin de que en el plazo pertinente se envíe la nómina de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata a las oficinas de Rectorado, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos de la UMSA.

SEPTIMA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

7.1. La UMSA se compromete a:

- a) Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes según el requerimiento de la FEDECOMIN LA PAZ.



- b) Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos estudiantes para que ocupen las plazas de Pasantías y Trabajos Dirigidos.
- c) Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes.
- d) Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a Trabajo Dirigido.

7.2. La FEDECOMIN LA PAZ se compromete a:

- a) Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- b) En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación, designar a un Tutor con grado académico universitario igual o superior al que aspira el postulante siendo sus obligaciones:
 - Guiar y evaluar el cumplimiento del Trabajo Dirigido.
 - Facilitar los medios para el desarrollo del Trabajo Dirigido.
 - Organizar las actividades a desarrollar por el postulante durante su estancia en la institución.
 - Supervisar las actividades del postulante garantizado que reciba la formación práctica correspondiente.
 - Emitir dos informes trimestrales y uno final, evaluando el desarrollo del Trabajo Dirigido.
- c) Entregar Certificados de Prácticas Profesionales, mismos que deben acreditar el tiempo y la experiencia laboral adquirida por cada estudiante.
- d) Otorgar el pago de estipendios en favor de los estudiantes, de acuerdo a disponibilidad financiera.

OCTAVA: (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO)

El convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre la FEDECOMIN LA PAZ y los estudiantes de la UMSA comprendidos dentro de las actividades de Pasantías y Trabajos Dirigidos.

NOVENA: (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- **La UMSA:**
Av. Villazón N° 1995, Monoblok Central, primer piso
La Paz - Bolivia
Teléfono: 2441690
- **La FEDECOMIN LA PAZ:**
Calle Sucre Nro. 1043 entre Yanacocha Junín
La Paz - Bolivia
Teléfono: 2284957
E-mail: fedecominp_tl@hotmail.com

DECIMA: (MODIFICACIONES)

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Acta.



DECIMA PRIMERA: (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de partes.

DECIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de partes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciales y en curso de ejecución continuaran hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DECIMA TERCERA: (DE LA CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez.

La Paz, 13 de septiembre de 2022.


Sr. Juan Carlos Poma Tapia
REPRESENTANTE
FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE
COOPERATIVAS MINERAS


M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES